

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1064-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Saucedo Reyes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de abril de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2016.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Crear el Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social el cual tiene como propósito, garantizar una mayor articulación, transparencia y rendición de cuentas de los programas y acciones para el desarrollo social de los tres niveles de gobierno.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4o. párrafo primero y 25 párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan a la Ley General de Desarrollo Social al artículo 5, la fracción XI; al artículo 43, la fracción XI, así como el artículo 43 Bis</p> <p>Artículo Único. Se adicionan a la Ley General de Desarrollo Social, la fracción IX al artículo 5; la fracción XI al artículo 43, así como el artículo 43 Bis, recorriéndose las demás, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. El Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social. Relación oficial de los programas de desarrollo establecido en una plataforma de información que sistematiza y ordena la información de los programas sociales en el país provenientes del gobierno federal, de los estados y municipios.</p> <p>Artículo 43. Corresponde al gobierno federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Establecer el Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social, y</p> <p>XII. Las demás que le señale esta ley, su reglamento y otras</p>
<p>Artículo 5. ...</p> <p>I a X...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 43. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XI. ...</p>	



<p>No tiene correlativo</p>	<p>disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 43 Bis. El Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social contendrá la información de los programas sociales, que incluirá de manera no limitativa los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre del programab) Dependencia ejecutora del programac) Reglas de Operaciónd) Población Objetivoe) Tipo de apoyof) Coberturag) Corresponsabilidadh) Año de inicioi) Entidad federativaj) Municipiok) Sectorl) Vigenciam) Número de beneficiarios
------------------------------------	--



No tiene correlativo

n) Presupuesto

o) Informe de ejercicio del gasto

p) Informe de resultados

q) Mecanismos para la presentación de quejas y denuncias

r) Medios para la presentación de quejas o denuncias de tipo electoral

s) Evaluaciones

La información de los programas sociales, así como cualquier información que se estime pertinente, se procesará en plataformas tecnológicas compatibles que permitan la consulta pública de la información.

Las dependencias y organismos de la administración pública federal, así como de las entidades federativas y los municipios, están obligados a proporcionar al Coneval la información que se requiera para el cumplimiento de este objetivo.

La inobservancia a esta determinación será motivo de la aplicación de lo previsto en la Ley Federal y en las Leyes Estatales de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y aquellas que se relacionen con esta materia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP